

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes2'50
 Por tres meses7'50
 Por seis meses15'00
 Por un año30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Isla adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Arbitrios sobre frutos de la riqueza radicante en la provincia

Se recuerda a todos los cosecheros del término municipal de Logroño (incluido el Cortijo y Varea) que el día 25 del actual mes de noviembre, finaliza el plazo de presentación de declaraciones de la cosecha que hayan obtenido en 1942, cuyos frutos se detallan a continuación, a saber: almendras, avellanas, nueces, cerezas, guindas, ciruelas, albaricoques, melocotón peras, manzanas membrillos y uva. (La aceituna será objeto de nueva declaración, que se anunciará en tiempo oportuno). Los cosecheros que tengan concertado el pago de este arbitrio por este año con la Asociación de Labradores de Logroño, solamente habrán de abonar, la parte correspondiente a la uva, los que la hubieran cosechado.

Los que no se encuentren en estas circunstancias, habrán de abonar el total importe de todos los frutos obtenidos bien en metálico o en recibos provisionales (gufas) que habrán conservado en su poder conforme indica la nota inserta al pie de dichos recibos provisionales.

A partir del día 26 serán sancionados por la Inspección todos cuantos habiendo cosechado frutos gravados por este arbitrio no hubieran hecho la oportuna declaración, sea cual fuere la causa.

Las hojas declaratorias, se facilitan gratuitamente en la Diputación (Negociado de arbitrio).

En los restantes pueblos de la provincia que no se coseche aceituna, deberán los Sres. Alcaldes, conceder el mismo plazo para que los cosecheros, presenten la declaración de la fruta y la uva. A partir de esa fecha se procederá por los Sres. Secretarios, a la confección de la relación de cosecheros, precisamente en los impresos que les han sido remitidos y conforme a instrucciones anteriores.

Dichas relaciones por duplicado, habrán de ser remitidas a esta Diputación inmediatamente de ser confeccionadas, juntamente con las declaraciones ordenadas alfabéticamente, y cosidas.

Logroño 17 noviembre de 1942

El Presidente,
 H. Ameluna

Administración de Justicia

EDICTO 1812

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciu-

dad y Partido de Logroño.

En virtud de la presente hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, pende ejecución de juicio ejecutivo seguido por D. Felipe Ruiz García contra D. Arturo Loza Baciaicoa, ambos mayores de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; en los que por resolución de esta fecha, he acordado sacar los bienes embargados que se describirán, a subasta por término de ocho días, señalándose para que tenga lugar tal acto, el día uno del próximo mes de diciembre y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose, que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder de remate a un tercero: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objetos de subasta y precio-tipo de tasación, son los siguientes:

85 tablones de 400x20x7 pino, tasados en 2 380 pts.

6 tablones de 400x20x7 viejos, en 100.

4 armazones de vigas.

9 armazones de pilares madera usada y parte nueva, en 1.000.

4 chopos de diez metros aproximados.

13 chopos de tres metros aproximados, en 150.

60 metros aproximados de alfánfjas de pino, en 120.

100 metros aproximados de tablas y rostrías viejas, en 150.

Una valla o cierre de la obra, en 70.

Una carretilla usada de hierro, en 40

Un carro de mano usado, en 200.

Un armazón de hierro y madera, o un montacargas, 150.

Logroño, 31 de octubre 1942.

El Secretario Judicial

EDICTO

Por el presente se cita a los parientes más próximos de Sergio Gómez Estévez, natural de Santa María de Villardelos, provincia de Orense, que falleció en el Santo Hospital de esta Ciudad el día veinte de septiembre último a consecuencia de lesiones sufridas al caer del tren correo en que viajaba, en las proximidades de la estación de esta Ciudad, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a fin de ofrecerle el procedimiento determinado por el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a

que haya lugar.

Alfaro 6 de Noviembre 1942.

El Juez de Instrucción

1852

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido en autos de tercería, seguidos por hijos de Saturnino Ulargui de Logroño, contra D. Francisco Arenzana Santos de igual vecindad, en reclamación de cantidad procedente de responsabilidades políticas, por medio del presente se cita al demandado en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día 23 del actual y hora de las once de la mañana en la Sala Audie cia de este Juzgado al objeto de practicar la prueba de confesión acordada.

Si no compareciere y alegare justa causa, así mismo por la presente se le cita nuevamente al mismo fin, para el día 25 de este mismo mes e igual hora, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso si no se presentare

Y para que sirva de citación, por primera y segunda vez en su caso, expido la presente cédula en Logroño a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario Judicial

1127

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de primera instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, pende expediente de dominio instado por el procurador D. Atilano Muro Rivas a nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, sobre la finca siguiente.

«Terreno solar situado en la Plaza del Coso de esta Ciudad de Logroño, de superficie cuatro mil doscientos cuatro metros cincuenta centímetros cuadrados, que linda al Norte o derecha entrando, calle de San Francisco; Sur o izquierda, con el cuartel de la Policía Armada en construcción propiedad del Estado; Este o frente, con la calle del Capitán Gaona y Oeste o espalda, con terreno del Hospital Provincial, propiedad de la Excm.^a Diputación Provincial de esta Capital, valorado en ciento sesenta mil pesetas y libre de cargas».

Llamándose por el presente y citándose a las personas de quien proceda la finca o sus causahabientes, y a los que tengan cualquier derecho real, a fin de que comparezcan si quisiesen alegar su derecho; convocándose igualmente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que ejerciten su derecho dentro del tér-

mino de ciento ochenta días, advirtiéndose, que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 28 de Julio de 1942.

El Secretario Judicial

Jefatura Agronómica de Logroño

1778

Se recuerda nuevamente a los propietarios de viveros, establecimientos de horticultura arboricultura, fruticultura y jardinería, que en el plazo de seis días, deberán entregar en esta Jefatura declaración señalando el término municipal donde están situados los viveros o establecimientos, nombre del pago, extensión superficial, variedad y número de plantas.

Se hace constar para conocimiento de los interesados, que si transcurre el mencionado plazo sin presentar declaración, no se procederá por esta Jefatura a efectuar la inspección fitosanitaria correspondiente

Logroño, 2 de noviembre 1942.

El Ingeniero Jefe

Compañía Arrendataria de Tabacos

1808

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos recibirá hasta el 30 del presente mes de noviembre, proposiciones para la compra de envases vacíos que le interese enajenar de los que resulten sobrantes en los Almacenes de las Administraciones Subalternas de Alfaro, Arnedo, Santo Domingo y Torrecilla.

Las proposiciones deberán formularse en carta dirigida al Ilustrísimo Sr. Director Gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos y entregada en las Oficinas de la Representación en Logroño o Administraciones Subalternas expresadas.

Los proponentes deberán consignar en sus proposiciones sus nombres, domicilio, precio (en letras y guarismos) por envase a que se obligan a comprarlos, Almacén o Almacenes a que se refiere su oferta, y que aceptan íntegramente las condiciones del pliego puesto de manifiesto en las Oficinas antes referidas. Podrán además exponer cuantas circunstancias estimen pertinentes para la mejor apreciación de su proposición.

Logroño, 6 de noviembre 1942.

El Representante
 Morga y Compañía

Gobierno Civil de la provincia

1799

Pensión

En expediente instruido por el Ayuntamiento de Cihuri, sobre pensión solicitada por D.^a Encarnación Jiménez, Viuda del que fué Secretario de dicho pueblo D. Eleuterio Cascante Almarza, se ha dictado con fecha 31 de octubre último, por la Dirección General de Administración Local, la siguiente resolución:

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales.

Vizmanos (Soria), 8'39 pts

Magañas (Soria), 39'09.

Cihuri (Logroño), 29'60.

Cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Cihuri, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado art. 47, las cantidades que le corresponde satisfacer».

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las referidas Corporaciones Municipales y el de la interesada, y efectos oportunos».

Logroño, 7 de noviembre 1942.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

1773

Anuncio de cobranza de las contribuciones del Estado para el cuarto trimestre de 1942.

Zona de la Capital

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana Fiscal, Industrial, Utilidades y demás impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondiente al 4.º trimestre del actual año, tendrá lugar en esta Capital durante los días 2 de noviembre al 10 de diciembre inclusive, llevándose los recibos a domicilio por los Auxiliares de la Recaudación en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber que, durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilios podrán hacer efectivas éstas sin recargo, en las oficinas de la Recaudación de Hacienda establecidas en la calle de Calvo Sotelo, 11 2.º. durante las horas reglamentarias, advirtiendo que si dejasen transcurrir el día 10 del mes de diciembre, sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

La Oficina recaudatoria estará abierta al público todos los días laborables durante las horas de nueve a trece excepción hecha de los días 1.º al 10 de diciembre

en que además de las horas citadas de la mañana quedarán habilitadas para el servicio de cobranza, de las quince a las diez y nueve horas, habilitándose igualmente de los días 21 al último día inclusive del citado mes de diciembre, como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el recargo del 10 por 100 únicamente, de las 16 a las 18 horas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 y 83 del vigente Estatuto de Recaudación

Zona de Alesanco

Alesanco, días 20 y 21 de Novbre
Azofra, 20
Badarán, 13 y 14
Baños de Río Tobía, 6 y 7
Berceo, 12
Bobadilla, 4
Canales de la Sierra, 3
Canillas de R. Tuerto, 18
Cañas, 18
Cárdenas, 9
Cordován, 19
Estollo, 11
Hormilla, 23 y 24
Hormilleja, 16
San Millán de la Cogolla, 10
Mansilla, 4
Matute, 5
Tobía, 5
Torrecilla sobre Alesanco, 19
Villar de Torre, 17
Villarejo, 17
Villavelayo, 3
Villaverde de Rioja, 6

Zona de Alfaro

Aldeanueva de Ebro, 16 al 19
Alfaro, 2 al 7
Rincón de Soto, 9 al 11

Zona de Arnedo

Arnedo, 10 al 30
Arnedillo, 4 y 5
Corera, 9
Enciso, 5 y 6
Galilea, 10
Herce, 6
Munilla, 3 y 4
Muro de Aguas, 7
Poyales, 4
Préjano, 7
El Redal, 11
Santa Eulalia, 18
Turruncún, 16
Villarroya, 16
Zarzosa, 2

Zona de Autol

Autol, 5 al 7
Bergasa, 6 y 7
Bergasillas, 5
Molinos, 15 al 17
Quel, 10 al 12
Robres, 28
Tudelilla, 24 al 26
Villar El, 20 al 22

Zona de Calahorra

Alcanadre, 2 al 4
Ausejo, 9 al 11
Calahorra, del 4 al 12 Novbre. y 1 al 10 de Diciembre.
Pradejón, 16 al 18

Zona de Casalarreina

Anguciana, 10
Casalarreina, 23 y 24
Cellorigo, 5
Cihuri, 10
Cuzcurrita, 16 y 17
Foncea, 3 y 4
Fonzaleche, 6 y 7
Galbarruli, 8
Ollauri, 12
Rodezno, 12
Sajazarra, 6 y 7
Tirgo, 16 y 17
Villalba, 9
Zarratón, 20 y 21

Zona de Cenicero

Cenicero - días 2 al 4 de Noviembre
Daroca, 10
Entrena, 6 y 7
Fuenmayor, 6 y 7
Hornos, 10

Medrano, 10
Navarrete, 3 y 4
Sojuela, 11
Sotés, 9
Torremontalvo, 3

Zona de Cervera

Grávalos, 3 y 4
Aguilar, 6 y 7
Navajún, 9
Valdemadera, 10
Cornago, 17 al 19
Igea, 20 y 21
Cervera, 23 al 25

Zona de Haro

Abalos, 6
Briones, 18 y 19
Briñas, 16
Castañares, 18
Gimileo, 12
Haro, del 1 al 5
Ochánduri, 18
San Asensio, 10 y 11
San Vicente, 3 y 4
Treviana, 3 y 4

Zona de Nájera

Alesón, 12
Angiano, 9 y 10
Arenzana de Abajo, 17
Arenzana de Arriba, 16
Bezares, 16
Brieva, 3
Camprovín, 9
Castroviejo, 11
Huércanos, 10 de Nvbre.
Ledesma, 7
Manjarrés, 12
Nájera, 1 al 10 de Dbre.
Pedrosa, 7 Nvbre.
Santa Coloma, 11.
Tricio, 13.
Uruñuela, 18.
Ventosa, 14.
Ventrosa, 4.
Viniegra de Abajo, 5.
Viniegra de Arriba, 4.

Zona de Santo Domingo

Herramélluri, 2.
Tormantos, 3.
Leiva, 4.
Bañares, 5.
Valgañón, 6.
Zorraquín, 6.
Ezcaray, 7 y 8.
Grañón, 9.
Villarta Quintana, 10.
Corporales, 10.
Baños de Rioja, 11.
Villalobar de Rioja, 11.
San Millán de Yécora, 12.
Hervías, 12.
San Torcuato, 13
Cidamón, 13.
Cirueña, 14.
Manzanares de Rioja, 14.
Santurde, 16.
Santurdejo, 17.
Ojacastro, 18.
Pazuengos, 19.
Santo Domingo, 21 al 28.

Zona de Torrecilla

Almarza, 4.
Ajamil, 9.
Cabezón, 7.
Clavijo, 11 y 12.
Gallinero, 16.
Hornillos, 3
Jalón, 10
Laguna, 6 y 7
Larriba, 3
Lasanta, 4
Leza de Río Leza, 13
Luezas, 21.
Lumbreras, 5 y 6
Montalvo, 20
Muro, 18

Zona de Villamediana

Albelda, 6 y 7
Alberite, 9 y 10
Agoncillo, 3 y 4
Lagunilla, 10
Lardero, 11 y 12
Murillo, 26 y 27
Nalda, 3
Ribafrecha, 5
Santa Engracia, 11
Sorzano, 2
Viguera, 4
Villamediana, 16 y 17

Zenzano, 5

Se advierte a los contribuyentes que, si dejasen transcurrir el plazo señalado de 1.º de noviembre al 10 de diciembre próximo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100, sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus débitos del 21 al último del indicado mes de diciembre ambos inclusive, solo satisfarán como recargo el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100, a partir del día 1.º del trimestre siguiente

Logroño, 28 de octubre de 1942

El Tesorero de Hacienda,

Jesús Ruiz de Cenzano.

Ayuntamiento de Alfaro

EDICTO 1702

Hallándose confeccionados los Repartos de contribución por Rústica y Urbana, así como la Matrícula Industrial para el año de 1943, quedan expuestos al público por un plazo de ocho días, a efectos de reclamación; durante cuyo plazo pueden presentarse las que se crean convenientes.

Alfaro 22 de octubre de 1942.

El Alcalde,

EDICTO 1701

Formado que ha sido el Proyecto de Ingresos y Gastos para el próximo año de 1943, por la Comisión Municipal de Hacienda, queda expuesto al público por un plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones, juntamente con las certificaciones y documentos que exige el art. 296 del Estatuto Municipal.

Las referidas reclamaciones deberán formularse durante dicho plazo, y otros ocho días hábiles siguientes, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Alfaro 21 de octubre de 1942.

El Alcalde

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1655

Don Angel Novoa Sáenz Alcalde de Badarán

Hago saber: Que la matrícula industrial se halla expuesta al público por espacio de diez días a los efectos reglamentarios.

Badarán 14 de octubre de 1942.

El Alcalde,

ANUNCIO

1657

Confeccionados los repartos de contribución, riqueza Urbana, Rústica-Pecuaría y matrícula industrial para el próximo año de 1943, quedan ambos documentos expuestos al público, según se expresan:

Apéndice al Padrón de Edificios y Solares por ocho días.

Repartimiento sobre la riqueza rústica Pecuaría ocho días.

Matrícula Industrial y de Comercio diez días.

Cabezón a 15 de Octubre 1942

El Alcalde,

EDICTO

1711

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año 1943, queda expuesto al público en la Secretaría el Ayuntamiento a los efectos del artículo 5º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Herramélluri 22 de Octubre de 1942.

El Alcalde